

(Cruz) /
La Reyna. /

Alcaldes, alguazil, rregidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Toledo. Yo / he sabido la buena diligençia que posystes en aperçebyr gente para enbiar a la villa de Casarruvios para la / guarda della porque no entrasen en ella los contrarios, lo qual en señalado serviçio os tengo. Y pues que vedes / quanto cunple a serviçio del Rey, mi Señor, e mío, e a pro e bien desa çibdad e su tierra e aquella villa esté a buen / rrecabdo porque gente de los contrarios no se apoderen della. Yo vos mando, sy serviçio e plaser me deseáys faser, / que sy gente alguna oviere menester para la guarda della la fagáys luego enbiar, porque ya vedes que desde esa / çibdad a las çibdades de Segovia e Ávila no ay otras villas çercadas salvo aquélla que esté a nuestro serviçio para de / donde se pueda faser mal e daño a los contrarios, y por el consyguiente de donde maior daño se pudiese rresçibyr / sy ésta se tomase. En lo qual muy grand plaser e serviçio faréys al Rey, mi Señor, e a mí. De Valladolid / a XXV días de agosto de setenta e çinco. /

Yo la Reyna (*rúbrica*). /

Por mandado de la Reyna, / Ferrand Nuñes (*rúbrica*). /¹

¹ Junto a las rúbricas se incluye una anotación posterior, posiblemente de la segunda mitad del siglo XVII, con el siguiente contenido: "Da Su Magestad grazias de la fidelidad / de Toledo en su servicio y pide se continúe". Y en su parte superior y de fecha posterior "Valladolid, 15 de agosto 1475".